



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Resolución: AMPLIACION SUBE

VISTO:

El expediente electrónico N° EX-2021-22041492-GDEBA-IPLYCMJGM y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 496/12 se autorizó la implementación del sistema de redes de carga de la tarjeta SUBE en las agencias oficiales que, en carácter de permisos precarios, se encuentran bajo la órbita de la jurisdicción del Instituto Provincial de Loterías y Casinos;

Que en anexo único de la mentada normativa se determinó los partidos en los cuales se implementaría el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), en una primera etapa;

Que dado el contexto actual, deviene necesario ampliar la red de carga existente en orden a la enorme demanda social en la totalidad de los partidos del territorio bonaerense, por cuanto las bocas habilitadas resultan insuficientes;

Que conforme surge de lo normado por la Ley N° 10.305 y su Decreto Reglamentario N° 1444/86, este Instituto reviste el carácter de autoridad de aplicación en materia de juegos de azar provinciales contando con las facultades suficientes, en el marco de lo dispuesto por su carta orgánica aprobada por Decreto N° 1170/92 y sus modificatorios, para invitar a los permisos precarios a adherir al sistema de red de carga aludido;

Que encuentra sustento lo antes indicado en el Convenio Marco suscripto entre Nación Servicios SA y este Organismo aprobado mediante Decreto N° 2298/11 de fecha 22/11/11 así como también en los términos de la Resolución N° 1407/08 que vincula al Instituto con la Cooperativa Río de La Plata y en el marco de la cual se suscribiera en fecha 09/01/2012 un Acta Acuerdo Prueba Piloto de la Red de Carga SUBE entre ambas y Nación Servicios detallando la modalidad de recarga en las agencias oficiales dependientes de este Organismo;

Que cabe señalar la importancia socio económica a nivel nacional de la implementación del SUBE y, en particular, la que compete a esta Provincia de Buenos Aires por su alto nivel demográfico, extremo que torna necesario dotar a la población de medios seguros y amplios en lo que a la red de carga se refiere a

los fines de la efectividad, disponibilidad y calidad del servicio, extremos que pueden canalizarse a través de las agencias oficiales dependientes de este organismo;

Que resultando el tema una cuestión de Estado del Gobierno Nacional, y teniendo en cuenta la vital importancia del servicio para la comunidad, este Instituto ha determinado la incorporación de la totalidad de los permisos precarios autorizados por este Organismo en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires al sistema SUBE, resultando la importancia a nivel nacional el instrumento motor que reporta la urgencia de incorporar las agencias oficiales a este sistema, por lo cual se ha determinado su inmediata ejecución;

Que consecuentemente y, en un marco de cooperación con el gobierno nacional, la provincia de Buenos Aires pone a disposición de este último las herramientas para alcanzar los objetivos del servicio, esto es, proveer a la población los medios necesarios para el fácil acceso al SUBE;

Que la experiencia indica que las agencias oficiales resultan ser un ámbito propicio para la instalación de la red de carga SUBE en atención a que en algunas de ellas ya funcionan exitosamente otros sistemas de similares características como el Bapro Pagos;

Que ha tomado debida intervención en las presentes la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Jurídico Legal y la Secretaria Ejecutiva del Instituto.

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, aprobada por artículo 2º del Decreto 1170/92 y sus modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. Ampliar la nomina establecida en el Anexo Unico de la Resolución N° 496/12, a la totalidad de partidos que componen la Provincia de Buenos Aires, en los cuales se implemetará el Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), por los motivos expuestos en lo considerandos de la presente.

ARTICULO 2º. Registrar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar. -